

Antofagasta, 22 de abril de 2022
FCAB-GSDT -015

- MAT.** : 1. Solicita se tenga como interesado a FCAB en Rol D-064-2022 seguido en contra de Minera Mantos Copper.; 2. Acompaña documentos; 3. Solicita forma de notificación; 4. Acredita personería
- ANT.** : Rol D-064-2022
- ADJ.** : Comprobante ingreso denuncia 14 de abril de 2022; copia de denuncia de fecha 14 de abril de 2022

Sr. Leonardo Moreno Polit
Fiscal Instructor
Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Jaime Henríquez, Gerente de Sustentabilidad y Desarrollo Territorial, y Tatiana Rodríguez, Jefa Unidad de Medio Ambiente, ambos en representación de **Antofagasta Railway Company PLC** (FCAB), domiciliados para estos efectos en Avda. Simón Bolívar N°255, comuna y región de Antofagasta, al Sr. Leonardo Moreno Polit, Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, con respeto indicamos:

Que, mediante esta presentación y al tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 20.417, venimos en solicitar se nos tenga como interesados en el procedimiento sancionatorio instruido en el ROL D-064-2022, en contra de Mantos Copper, todo ello de conformidad a las siguientes consideraciones.

1. FCAB es un titular que opera dentro de la cadena logística y productiva del norte de Chile, llevando carga de diferentes clientes a través de los más de 700 kilómetros de líneas férreas, con acceso directo a las principales faenas mineras de la Región de Antofagasta, a través de trenes o servicios adicionales como terminales de transferencia y transporte rodoviario. La vía principal de FCAB corre en forma paralela a la Ruta 5 y, por tanto, coincide con ésta en el tramo que se extiende a la altura del proyecto Mantos Blancos cuyo titular es Mantos Copper. Pues bien, a partir del mes de mayo de 2021, nuestra representada ha podido constatar la existencia de afloramientos de aguas que han afectado la carretera y las vías férreas,

lo que ha obligado a disponer una serie de acciones a fin de dotar de seguridad la operación del ferrocarril y ha obligado a la intervención de distintos organismos como la Dirección General de Aguas, Sernageomin y la misma SMA a través de la imposición de la MUT Rol MP-043-2021.

2. No obstante, cabe indicar que con fecha 14 de abril de 2022, fundada en antecedentes serios y veraces, se ingresó una denuncia en contra de Mantos Copper por FCAB, la cual fue registrada con el N° 19636. Esta denuncia, releva además la insuficiencia de la Medida Urgente y Transitoria impuesta a Mantos Copper en el Rol MP-043-2021, antecedente también de la formulación de cargos, en tanto esta no considera la implementación de medidas que en el corto plazo permitan contrarrestar los efectos que la operación de Mantos Copper genera en el acuífero e infraestructura vecina o, al menos, moderarlos.
3. En el sentido de lo anterior, se debe considerar que el artículo 21 de la Ley N° 20.417 señala al efecto que la presentación de una denuncia que dé lugar a un procedimiento sancionatorio confiere al denunciante la calidad de interesado. Pues bien, es del caso que nuestra representada presentó una denuncia que forma parte de los antecedentes tenidos a la vista para la instrucción del presente procedimiento sancionatorio (posteriormente desistida) y una segunda denuncia, sobre los mismos hechos y fundada también en nuevos antecedentes, ingresada a esta Superintendencia el día 14 de abril de 2022.
4. En ese sentido FCAB cumple a cabalidad con la legitimación activa para realizar una denuncia ambiental y ser considerado interesado, más aun considerando que se cumple con los requisitos establecido en el artículo 47 incisos 3° y 4° de la LOSMA, en tanto ha sido presentada conforme al formulario dispuesto para tales efectos y tiene seriedad y mérito suficiente para originar un procedimiento sancionatorio, habiéndose este iniciado en forma coetánea a la presentación de la denuncia de FCAB fundado en los mismos hechos, esto es, la existencia de afloramientos de aguas que afectan al acuífero e infraestructura vecina a la faena minera y cuya causa sería la infiltración de aguas al acuífero desde el tranque de relaves de Mantos Copper.

En definitiva, la denuncia presentada por FCAB tiene mérito suficiente y reafirma su legitimidad activa para ser considerado como interesado en el presente procedimiento sancionatorio.

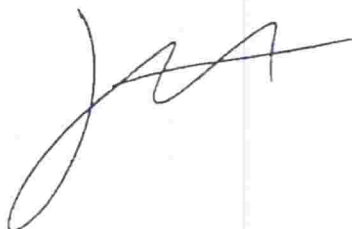
POR TANTO, en virtud de los antecedentes expuestos, al señor Fiscal Instructor pido que se tenga a FCAB como interesado en el procesamiento sancionatorio instruido mediante Resolución Exenta N° 1/ROL D-64-2022, para todos los efectos legales

PRIMER OTROSÍ: Solicito al señor Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

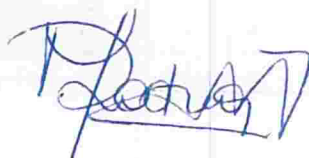
1. Comprobante ingreso denuncia por FCAB de fecha 14 de abril de 2022 N° 19636; y
2. Copia de denuncia ingresada por FCAB con fecha 14 de abril de 2022.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicita al Sr. Fiscal Instructor que las notificaciones de futuras resoluciones sean notificadas a los correos [REDACTED] en virtud de lo dispuesto en el considerando V de la Res. Ex. N° 1/Rol D-064-2022.

TERCER OTROSÍ: Solicito tener presente que nuestra personería para actuar en representación de Antofagasta Railway Company PLC consta de la escritura pública de fecha 05 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría de don Rodrigo Gutierrez García, cuya copia acompaño en este acto.



Jaime Henriquez Valenzuela
Representante Legal
Antofagasta Railway Company PLC (FCAB)



Tatiana Rodriguez Herrera
Representante Legal
Antofagasta Railway Company PLC (FCAB)



ORD. N°: Siden-Antofagasta-91-2022

Ant.: Denuncia Digital N°: 19636
con fecha 14-04-2022

MAT.: Informa sobre denuncia que indica
Antofagasta, 20 de abril de 2022

DE : SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFE OFICINA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : ANTOFAGASTA RAILWAY COMPANY PLC
(FERROCARRIL ANTOFAGASTA BOLIVIA)

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia adjunta referida 71-II-2022.

"Hecho denunciado: fcab, en el tramo entre los km 1406.300 y el km 1407.125 de la ruta 5, que corre en forma paralela a la vía férrea principal, a la altura del proyecto mantos blancos cuyo titular es mantos copper, durante el mes de mayo de 2021, en circunstancias que personal de fcab ejecutaban trabajos de inspecciones de la vía en el sector cercano a la estación latorre, frente al proyecto de mantos copper, específicamente mientras realizaban a actividades de excavación en el lugar, personal de mantos copper, encontró a 2 mts. de profundidad un flujo de agua. este importante afloramiento de aguas ha generado importantes daños a la vía férrea, lo que ha obligado a ésta a incurrir en ingentes gastos para paliar la afectación. efecto en medio ambiente: existe, por tanto, una presunción fundada de que las infiltraciones provenientes del depósito de relaves de la faena minera están provocando el peraltamiento del nivel freático en el entorno, con los consecuentes riesgos que ello genera al medio ambiente y la salud de las personas, fenómeno que además podría estar contaminando el acuífero receptor de dichas infiltraciones." (SIC).

Informo que su denuncia ha sido registrada en nuestro sistema bajo el Id 71-II-2022 y su contenido ha sido incorporado en el proceso de planificación de fiscalización, en conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente, dándose inicio a la respectiva investigación.

Se informa además que los hechos descritos fueron previamente denunciados y forma parte de un proceso de sanción por parte de esta Superintendencia. Su denuncia será remitida a la unidad a cargo para que sea incorporada a dicho proceso.

Finalmente, cabe indicar que usted puede hacer seguimiento a la tramitación de su denuncia, ingresando al siguiente enlace <https://denuncia.sma.gob.cl/>

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Firmado digitalmente por
Sandra Eugenia Cortez Contreras
Fecha:
2022.04.20
08:43:37 -04'00'

SANDRA CORTEZ CONTRERAS
JEFE OFICINA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SCC/ggg
Distribución

- ANTOFAGASTA RAILWAY COMPANY PLC (FERROCARRIL ANTOFAGASTA BOLIVIA) , correo electrónico: [REDACTED]
C.C.



Superintendencia del Medio Ambiente - Gobierno de Chile.

Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago / 02- 617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl



RODRIGO A. GUTIERREZ GARCÍA
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
QUINTA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA



Notario Interino de Antofagasta Rodrigo Alonso Gutiérrez García

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO “ANTOFAGASTA RAILWAY COMPANY PLC” otorgado el 05 de Mayo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Antofagasta Rodrigo Alonso Gutiérrez García.-

Calle Almirante Latorre 2398, Antofagasta.-

Repertorio Nro: 2132 - 2021.-

Antofagasta, 10 de Mayo de 2021.-



123457013053
www.fojas.cl



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457013053.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71roalguqa&ndoc=123457013053>.- .-

CUR Nro: F5078-123457013053.-



RODRIGO A. GUTIERREZ GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
QUINTA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA

SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES 7.983

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

“ANTOFAGASTA RAILWAY COMPANY PLC”

Repertorio N° 2.132.- En Antofagasta, República de Chile, a cinco de mayo del año dos mil veintiuno, ante mí, **RODRIGO ALONSO GUTIERREZ GARCIA**, chileno, divorciado, Abogado, cédula nacional de identidad número, ocho millones setecientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve guión uno, de este domicilio calle Latorre número dos mil trescientos noventa y ocho, Notario Público Interino de la Quinta Notaría de Antofagasta, según Decreto Económico número cincuenta, de la Corte de Apelaciones de Antofagasta, de fecha veintiséis de Abril del año dos mil veintiuno, protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos bajo el número mil novecientos cincuenta y tres, con fecha veintiséis de Abril del año dos mil veintiuno. **Comparece:** don **HERNÁN APABLAZA COFRÉ**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones doscientos setenta y seis mil veintidós guión siete, domiciliado para estos efectos en calle Bolívar, número doscientos cincuenta y cinco, comuna y ciudad de Antofagasta; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada, y expone: **PRIMERO:** Que viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: **“ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO ANTOFAGASTA RAILWAY COMPANY PLC.** En Santiago de Chile, a diecinueve de marzo de dos

Pag: 2/21



Certificado N°
123457013053
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



mil veintiuno, siendo las dieciséis horas y debidamente citado, se reunió en Sesión Extraordinaria el Directorio de **Antofagasta Railway Company PLC**, en adelante también la “**Compañía**”, la “**Sociedad**” o el “**FCAB**”, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, con la asistencia del Presidente del Directorio, señor Iván Arriagada Herrera, y de los Directores Ana María Rabagliati, Alejandra Vial Bascuñán y Carlos Patricio Enei Villagra, en adelante “el Directorio” o “los Directores”. Asistieron también, a través de la misma plataforma, la Gerente General de la Compañía, señora Katharina Jenny Arroyo; el Gerente de Administración y Finanzas, señor Milton Kellemen García; y el abogado señor Hernán Apablaza Cofré, quien actuó como secretario. **Uno. Apertura de la Sesión.** El Presidente del Directorio, Sr. Iván Arriagada, hizo presente que se ha reunido el quórum para funcionar y tomar acuerdos y, en consecuencia, declara abierta la sesión, señalando que el objetivo de la presente sesión extraordinaria es resolver acerca de la actualización de los poderes de la Compañía, según fuera señalado en la citación previamente despachada a los miembros del Directorio. Hizo presente que en razón a que cada Director está participando en la sesión a través de la plataforma *Microsoft Teams* desde diferentes ubicaciones, de conformidad con los estatutos de la Sociedad, la sesión se entenderá realizada donde se encuentra quien la presida, en este caso, Santiago de Chile. **Dos. Revocación y Otorgamiento de poderes.** La Gerente General de la Compañía, doña Katharina Jenny Arroyo, hace presente que, con motivo de los últimos cambios organizacionales, se requiere hacer un ajuste a los apoderados de la Compañía. Para ello, propuso consolidar en un sólo acto la designación de apoderados de la Sociedad. Como consecuencia de ello, propone revocar la totalidad de las designaciones de apoderados efectuadas con anterioridad y los poderes generales que se encuentran vigentes, y proceder en un solo acto a la designación de los nuevos apoderados y al otorgamiento de los nuevos poderes. **ACUERDO:** El Directorio, luego de deliberar sobre la materia, acordó unánimemente: a) Revocar íntegra y totalmente los actuales poderes generales





RODRIGO A. GUTIERREZ GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
QUINTA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA

SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 7.984

vigentes de la Sociedad, a partir de la reducción a escritura pública de los nuevos poderes que se otorgan con esta fecha. En consecuencia, vienen en revocar, a partir de la citada reducción, los poderes otorgados en la Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, reducida a escritura pública con fecha dos de enero del año dos mil veinte, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio número ciento setenta y siete guión dos mil veinte, y que rola inscrito a fojas novecientos sesenta y cinco vuelta, número seiscientos treinta y ocho vuelta, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta correspondiente al año dos mil veinte; **b)** Conferir nuevos poderes, los cuales entrarán a regir a contar de la reducción a escritura pública del acta de a presente Sesión Extraordinaria de Directorio; **c)** Facultar al señor Carlos Patricio Enei Villagra, a la señora Carla Araya Pizarro y al señor Hernán Apablaza Cofré, para que actuando indistinta e individualmente cualquiera de ellos, reduzca a escritura pública la presente sesión de Directorio, en todo o parte. Los mandatos estarán divididos en cuatro clases, A, B, C y D, sin perjuicio de los especiales que se estime conveniente conferir, todos los cuales se entenderán como complementarios de aquellos que según la Ley o los estatutos corresponda a la Gerente General de la Compañía. Las referidas clases de poderes o mandatos conferirán facultades diferentes para los apoderados y las reglas de estos poderes serán las siguientes: **A.- Mandato Clase A:** Dos cualesquiera de los "Apoderados Clase A", actuando conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: **Uno.-** Contratar, hasta por cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, en adelante los "**Dólares**", como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, toda clase de operaciones de crédito con Bancos Comerciales, Instituciones Financieras o

Pag: 4/21



Certificado Nº
123457013053
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



3

Latorre 2417 - Fonos: 55-2266927 – 2266928



FELIPE-202-27893

entidades no financieras, nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile; sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras, boletas de garantía o avances en cuenta corriente, cartas de crédito, con garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera; **Dos.** -Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y custodia, en Chile o en el extranjero, en pesos chilenos, Dólares o cualquier otra moneda de libre convertibilidad; girar, hasta por cincuenta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, y depositar en dichas cuentas o de las que ya tenga abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que, expresamente hubieren facultado a la Compañía para hacerlo; girar con el límite antes señalado, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; **Tres.**- Operar, hasta por cincuenta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, con amplias facultades dentro del Mercado de Capitales, pudiendo aceptar, girar, suscribir, comprar, vender, y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures, comprar o vender – con o sin pacto de retroventa - cualquier título de crédito a Bancos e Instituciones Financieras, comprar - con o sin pacto de retroventa - cuotas de Fondos Mutuos, divisas (sea en el mercado cambiario formal o informal) y otros títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos por los órganos de la administración del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras incluidos los Fondos Mutuos filiales de bancos, nacionales o extranjeras; entregar y retirar valores en garantía,





en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; pudiendo operar en el mercado cambiario formal. Para efectos de poder efectuar estas operaciones, podrán dar las correspondientes instrucciones de transferencias de fondos, o girar, hasta por cincuenta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, en las cuentas corrientes que tenga abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que, expresamente hubieren facultado a la Compañía para hacerlo; **Cuatro.-** Endosar hasta por cincuenta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, documentos mercantiles en favor de Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras, en garantía de obligaciones de la Sociedad, en cobranza o para abonar en cuentas corrientes de la Compañía. En este último caso no se aplicará el límite antes establecido; **Cinco.-** Aceptar en favor de la Compañía, toda clase de prendas, hipotecas y demás garantías reales o personales, con o sin cláusula de garantía general; aceptar, convenir y regular, toda clase de servidumbres, sean legales o convencionales, mineras o civiles, pudiendo al efecto negociar y acordar todas las cláusulas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; **Seis.-** Celebrar y/o ejecutar, hasta por cincuenta millones Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, toda clase de actos, contratos, convenios, acuerdos, incluidos pero no limitados a contratos de confección de obra material, de servicios, de abastecimiento, de ingeniería, de construcción, de depósito, de custodia, de comodato, de consignación de crédito, de arrendamiento de servicios, de transporte, de fletamento, de seguros, de arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluidos los contratos de leasing, operacional y/o financiero; ceder y aceptar, pura

Pag: 6/21



Certificado Nº
123457013053
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Latorre 2417 - Fonos: 55-2266927 – 2266928



5



FELIPE-202127893

y simplemente y/o sujeto a condición, cesiones de obligaciones y/o derechos; comprar y adquirir, a cualquier título bienes inmuebles, sean rurales o urbanos, manifestaciones, pedimentos y/o pertenencias mineras, derechos, acciones o cuotas de aprovechamiento de aguas, como asimismo, prometer comprarlos, pudiendo al efecto acordar todas las cláusulas que sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles, sean corporales o incorporales; pactar incivisiones; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, y saldos de precio, condiciones, plazos y demás cláusulas, de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, así como las demás estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar y finiquitar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; **Siete.-** Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, pedir rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **Ocho.-** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones que les corresponda participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa: presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir





RODRIGO A. GUTIERREZ GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
QUINTA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA

SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS 7.983

registros o informes de importación, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir créditos documentarios hasta por cincuenta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; **Nueve.-** Constituir, ingresar por medio de la adquisición de acciones, de derechos sociales o de cualquiera otra forma, en sociedades de cualquier tipo, sean civiles, mineras o mercantiles, de personas, de capital u otras; representar a la Compañía con voz y voto en éstas; modificarlas, dividir las, fusionarlas, transformarlas, disolverlas -anticipadamente o no-, pedir su liquidación y efectuarla, y en general, ejercer todos los derechos que la Compañía pueda tener sobre las sociedades de las que es socia, accionista, gestora, liquidadora o administradora; convenir estatutos sociales o modificaciones de éstos y establecer sus cláusulas esenciales, de la naturaleza o meramente accidentales; enajenar las acciones o derechos de que sea dueña la Compañía; participar en juntas de accionistas, ordinarias o extraordinarias y tomar cualquier acuerdo; cobrar y percibir dividendos, retiros de utilidades, devoluciones de capital u otras distribuciones; **Diez.-** Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las comunidades, cooperativas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, organismos privados o entidad legal de cualquier índole, dentro o fuera del país, en que la Sociedad tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de

Pag: 8/21



Certificado Nº
123457013053
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



7

Latorre 2417 - Fonos: 55-2266927 – 2266928



FELIPE-202127893

tales entidades, en lo que proceda conforme a la ley, estatuto o convenio que las rijan, y para ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la Sociedad, así como solicitar su incorporación, retiro o partición si es una comunidad; **Once.-** Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, regionales o municipales, entre ellas, el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo además en este último caso firmar rectificatorias de impuestos y solicitudes de devolución y desistirse de solicitudes, y notificarse expresamente de resoluciones, liquidaciones y giros, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo, Servicio Nacional de Geología y Minería, Corporación Nacional Forestal, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comité de Inversión Extranjera, Dirección General de Aguas, Servicios Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, CONADI, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras, Dirección de Aduana y, en especial, el Banco del Estado de Chile, u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la Compañía; y **Doce.-** Delegar parcialmente las facultades antes señaladas, pudiendo al efecto otorgar poderes especiales y revocarlos. **B.- Mandato Clase B:** Uno cualesquiera de los "Apoderados Clase B" con uno cualesquiera de los "Apoderados Clase A" de la Sociedad, actuando conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: **Uno.** Comprar y adquirir, hasta por treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, a cualquier título bienes inmuebles, sean rurales o urbanos; manifestaciones, pedimentos y/o pertenencias mineras; derechos, acciones o cuotas de aprovechamiento de aguas,





RODRIGO A. GUTIERREZ GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
QUINTA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA

SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 7.987

como asimismo, prometer comprarlos, pudiendo al efecto acordar todas las cláusulas que sean de la esencia, naturaleza o meramente accidentales; **Dos.-** Comprar y adquirir, hasta por treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, y fijar todas las condiciones de los contratos que se convengan al efecto, sean estas condiciones de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. Vender y enajenar, bienes corporales muebles dados de baja o en desuso por parte de la Compañía; **Tres.-** Celebrar y/o ejecutar, hasta por treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, toda clase de actos, contratos, convenios, acuerdos, incluidos pero no limitados a contratos de confección de obra material, de servicios, de abastecimiento, de ingeniería, de construcción, de depósito, de custodia, de comodato, de consignación de crédito, de arrendamiento de servicios, de transporte, de fletamento, de seguros, de arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluidos, los contratos de leasing, operacional y/o financiero; ceder y aceptar, pura y simplemente y/o sujeto a condición, cesiones de obligaciones y/o derechos; celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles, sean corporales o incorporales; pactar indivisiones; celebrar, prorrogar, renovar, renegociar y modificar toda clase de contratos, pactando precios, y saldos de precio, condiciones, plazos y demás cláusulas, de la esencia, naturaleza o meramente accidentales, así como las demás estipulaciones y modalidades de los mismos; desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, terminar y finiquitar los contratos que celebre; novar, remitir y compensar obligaciones; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; celebrar contratos de asociación o

Pag: 10/21



Certificado Nº
123457013053
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



9

Latorre 2417 - Fonos: 55-2266927 – 2266928



FELIPE-202127893

cuentas en participación; contratar y poner término a cuentas corrientes bancarias, girar, autorizar nóminas de pago, dar instrucciones de transferencia de fondos existentes en cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito y custodia, en Chile o en el extranjero, en pesos chilenos, dólares o cualquier otra moneda de libre convertibilidad, hasta por treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, y depositar en dichas cuentas o en las que ya tenga abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que expresamente hubieren facultado a la Compañía para hacerlo; girar con el límite antes señalado, revalidar, endosar, depositar, cobrar, cancelar y protestar cheques; reconocer o impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; retirar libretos de cheques y firmar los correspondientes recibos; Cobrar depósitos a plazo de los cuales sea titular la Sociedad hasta por el límite máximo de treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad. **Cuatro.-** Operar, hasta por treinta millones Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, con amplias facultades dentro del Mercado de capitales, pudiendo aceptar, girar, suscribir, comprar, vender, y renegociar, en cualquier forma, pagarés, bonos o debentures, comprar o vender -con o sin pacto de retroventa- cualquier título de crédito a Bancos e Instituciones Financieras, comprar - con o sin pacto de retroventa - cuotas de Fondos Mutuos, divisas (sea en el mercado cambiario formal o informal) y otros títulos de crédito, incluidas letras de cambio y demás efectos de comercio, sean emitidos por los órganos de la administración del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; operar con amplias facultades con instituciones financieras, de cualquiera naturaleza, intermediarios de Valores y Bolsas de Comercio; hacer depósitos a plazo en dichas Instituciones Financieras incluidos los





RODRIGO A. GUTIERREZ GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
QUINTA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA

SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO 7.988

Fondos Mutuos filiales de bancos, nacionales o extranjeras; entregar y retirar valores en garantía, en cobranza y en custodia; contratar cajas de seguridad y retirar lo que en ellas se encuentre; pudiendo operar en el mercado cambiario formal. Para efectos de poder efectuar estas operaciones, podrán dar las correspondientes instrucciones de transferencias de fondos, o girar, hasta por treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad, en las cuentas corrientes que tenga abiertas la Sociedad o en cuentas de terceros que, expresamente hubieren facultado a la Compañía para hacerlo; **Cinco.-** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, y suscribir todos los documentos que para estas operaciones requieran el Banco Central de Chile, los Bancos, las Aduanas y los demás organismos y reparticiones que les corresponda participar en las aludidas operaciones. En el ejercicio de su cometido, podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa; presentar y firmar registros o informes de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y otras autoridades; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una operación determinada; abrir registros o informes de importación, endosar, cancelar y retirar documentos de embarque, abrir créditos documentarios hasta por treinta millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados, o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. El

Pag: 12/21



Certificado Nº
123457013053
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



11

Latorre 2417 - Fonos: 55-2266927 – 2266928



FELIPE-202127893

presente mandato se entenderá vigente mientras su terminación no sea notificada al Banco Central de Chile por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose el mandante o mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquier otra causa legal; **Seis.-** Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, regionales o municipales, entre ellas, el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo además en este último caso firmar rectificatorias de impuestos y solicitudes de devolución de impuestos y notificarse expresamente de resoluciones, liquidaciones y giros, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo, Servicio Nacional de Geología y Minería, Corporación Nacional Forestal, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Comité de Inversión Extranjera, Dirección General de Aguas, Servicios Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, CONADI, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras, Dirección de Aduana y, en especial, el Banco del Estado de Chile, u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la Compañía; y **Siete.-** Delegar parcialmente las facultades antes señaladas, pudiendo al efecto otorgar poderes especiales y revocarlos. Asimismo, uno cualesquiera de los "Apoderados Clase B Uno" con uno cualesquiera de los "Apoderados Clase B Dos", actuando conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan en los números dos), tres), cuatro), cinco), y seis) de esta sección B.- Mandato Clase B, con la salvedad de que la limitación aplicable en cada caso será de hasta un máximo cinco millones de Dólares, como límite para cada operación que realicen los apoderados,

Pag: 13/21



1
2



Certificado
123457013053
Verifique validez
<http://www.fojas.>





RODRIGO A. GUTIERREZ GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
QUINTA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA

SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 7.989

o su equivalente en moneda nacional u otra moneda de libre convertibilidad. **C.- Mandato Clase C:** Uno cualquiera de los "Apoderados Clase C Uno" con uno cualesquiera de los "Apoderados Clase C Dos" de la Sociedad, actuando conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: **Uno.-** Contratar trabajadores y dependientes, firmando los respectivos contratos y determinar, ampliamente, la forma, plazo, causales de extinción; fecha de iniciación y término y, en general, las modalidades que los contratos de trabajo puedan tener, incluyendo la facultad de determinar las remuneraciones los sueldos, jornales y demás prestaciones que corresponda, y los tratos, bonos y otras remuneraciones que deriven de la relación laboral, y ponerle término a los contratos, cuando lo estimen necesario, y por las causales que se invoquen, estando facultados para otorgar y firmar los respectivos finiquitos; **Dos.-** Declarar, ante las distintas instituciones de previsión y seguridad social tales como, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, INP, CCAF, FONASA, MUTUALES, etc. las imposiciones que correspondan al personal de la Sociedad mandante, pudiendo, al efecto, firmar tales declaraciones, enmendarlas o corregirlas y proporcionar los antecedentes que los institutos de previsión requieran; convenir y celebrar contratos o convenios previsionales y de salud; y representarla ante tales organismos para cualquier efecto que se requiera; **Tres.-** Representar a la Sociedad ante la Dirección Nacional General del Trabajo, Direcciones Regionales, Inspecciones Provinciales o Comunales del Trabajo, pudiendo concurrir a dichas reparticiones haciendo las observaciones y descargos que crean pertinentes en derecho y pudiendo notificarse de las citaciones que dicha institución haga, para resolver reclamos que se presenten en contra de la Sociedad mandante. El mandatario podrá avenir, ante dichas reparticiones y firmar ante ellas toda clase de finiquitos, convenios y transacciones; **Cuatro.-** Celebrar contratos de prestación

Pag: 14/21



Certificado Nº
123457013053
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



13

Latorre 2417 - Fonos: 55-2266927 - 2266928



FELIPE-202127893

de servicios y asesorías profesionales en el ámbito laboral y organizacional, así como negociar y convenir con entidades externas beneficios de aplicación general, tales como seguros de vida, seguros complementarios de salud, planes colectivos de salud, planes previsionales y de ahorro, acceso a instalaciones deportivas y de esparcimiento, etc.; y **Cinco.-** Delegar parcialmente las facultades antes señaladas, pudiendo, al efecto, otorgar poderes especiales y revocarlos. **D.- Mandato Clase D:** Dos cualesquiera de los "Apoderados Clase D" de la Sociedad actuando conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad, podrán representarla con todas y cada una de las facultades que se mencionan más adelante: **Uno.-** Solicitar la constitución de derechos de agua a favor de la Compañía y defender estos derechos mediante el ejercicio de las acciones que procedan, ya sea ante los tribunales de justicia o ante las autoridades administrativas cuando ello corresponda; **Dos.-** Manifestar y constituir pertenencias, concesiones de exploración y explotación y derechos mineros, amparar los que tengan la Sociedad, y deducir oposiciones en contra de quienes amaguen tales derechos, o solicitar las nulidades que correspondan; **Tres.-** Solicitar la inscripción y registro de toda clase de marcas comerciales, patentes de invención y modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografía de circuitos integrados e indicaciones geográficas y denominaciones de origen, ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en Chile o en el extranjero, pudiendo oponerse a solicitudes, inscripciones y registros ante dicho organismo; **Cuatro.-** Solicitar y tramitar toda clase de concesiones, permisos y autorizaciones ante autoridades administrativas, sean nacionales, regionales o municipales, así como ante los demás organismos competentes que deban pronunciarse sobre permisos, autorizaciones administrativas o municipales; **Cinco.-** Representar a la Sociedad ante la Dirección Nacional General del Trabajo, Direcciones Regionales, Inspecciones Provinciales o Comunes del Trabajo, pudiendo concurrir a dichas reparticiones conduciendo y haciendo las observaciones y descargos que crean

Pag: 15/21

1
4





RODRIGO A. GUTIERREZ GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
QUINTA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA

SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 7.990

pertinentes en derecho y pudiendo notificarse de las citaciones que dicha institución haga, para resolver reclamos que se presenten en contra de la Sociedad mandante. El mandatario podrá avenir, ante dichas reparticiones y firmar ante ellas toda clase de finiquitos, convenios y transacciones; **Seis.-** Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, con todas y cada una de las facultades que se señalan en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas, una a una, sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General, en conformidad a lo dispuesto en el artículo Octavo del Código de Procedimiento Civil. Se confiereñ, especialmente, las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar, quitar o esperar. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. No podrán, sin embargo, ser notificados de demandas nuevas deducidas en contra de la Compañía, dado que estas actuaciones le corresponden exclusivamente al Gerente General. En consecuencia para contestar nuevas demandas será necesario en todo caso, el emplazamiento previo del Gerente General de la Compañía; **Siete.-** Representar a la Sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales, regionales o municipales, entre ellas, el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo además en este último caso firmar rectificatorias de impuestos y solicitudes de devolución de impuestos y notificarse expresamente de resoluciones, liquidaciones y giros, Municipalidades, Tesorería, Contraloría General de la República, Ministerios, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo, Servicio Nacional de Geología y Minería, Corporación Nacional Forestal, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente,

Pag: 16/21



Certificado Nº
123457013053
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



15

Latorre 2417 - Fonos: 55-2266927 – 2266928



FELIPE-202127893

Comité de Inversión Extranjera, Dirección General de Aguas, Servicios Agrícola y Ganadero, Corporación Nacional Forestal, CONADI, Corporación de Fomento de la Producción, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos Mutuos y de Fondos de Pensiones, Bancos e Instituciones Financieras, Dirección de Aduana y, en especial, el Banco del Estado de Chile, u otras entidades, sean públicas, privadas, autónomas, fiscales, semifiscales, municipales o particulares, en todos los asuntos, actos y negocios que digan o no relación con el giro ordinario de la Compañía; **Ocho.-** Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, asociaciones y comunidades en que ésta tuviere parte o interés; y **Nueve.-** Delegar parcialmente las facultades antes señaladas, pudiendo, al efecto, otorgar poderes especiales y revocarlos, incluyéndose especialmente la facultad de otorgar mandatos judiciales. **E.- LIMITACIONES:** Sin perjuicio de las demás limitaciones que se contienen o contengan en el futuro en los Estatutos de la Sociedad, se requerirá la aprobación del Directorio para: (i) enajenar, gravar, ceder o transferir en cualquier forma, bienes raíces, propiedad minera y/o derechos de aguas de la Compañía; (ii) para constituir a la Sociedad en aval, fiadora o codeudora solidaria; y (iii) celebrar y suscribir documentos denominados "*Comfort Letters*" o cualquier otro tipo de carta o documentos que puedan comprometer la responsabilidad solidaria, subsidiaria o simplemente conjunta de la Compañía. **TERCERO:** Por este acto, Antofagasta Railway Company P.L.C., representado en la forma prevista en la comparecencia, designa como: **UNO) "Apoderados Clase A"** a las siguientes personas: Iván Dagoberto Arriagada Herrera; Carlos Patricio Enei Villagra, Mauricio Esteban Ortiz Jara y Katharina Johanna Jenny Arroyo. **DOS) (i) "Apoderados Clase B Uno"** a las siguientes personas: Iván Dagoberto Arriagada Herrera, Katharina Johanna Jenny Arroyo, Mauricio Esteban Ortiz Jara, Milton Ladario Kellemen García, Jorge Luna Mora, Emilio Javier Guerra Muñoz, Danica Vicelja Sandoval, Jaime Ignacio Henríquez Valenzuela, Eduardo José Tagle Quiroz y Paresh Shantilal Bhanderi; **(ii) "Apoderados Clase B Dos"** a las siguientes personas: Milton Ladario Kellemen García, Jaime Ignacio Henríquez Valenzuela,





RODRIGO A. GUTIERREZ GARCÍA

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
QUINTA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA

SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO 7.991

Pedro Luis Ramos Sanhueza, Ineko Cecilia O'Kabe Escorza y Vasco Grigolo Pizzi. En todo caso, si una persona es al mismo tiempo Apoderado Clase B Uno y Clase B Dos, no podrá actuar en un mismo acto o contrato en ambas calidades; y en aquellos casos en que actúen dos apoderados que ostenten al mismo tiempo las calidades de Apoderados Clase B (sea Clase B Uno o Clase B Dos) y también Clase A, se entenderá que ambos actúan bajo la calidad en que las facultades son más amplias respecto al acto o contrato que se esté celebrando, esto es, como Apoderado Clase A. **TRES)** Se designan como (i) "Apoderados Clase C Uno" a las siguientes personas: Germán Eduardo Labarca Pizarro, Milton Ladario Kellemen García, Danica Vicelja Sandoval, Sara Carolina Yañez Vera y Jaime Ignacio Henríquez Valenzuela; y (ii) "Apoderados Clase C Dos" a las siguientes personas: Danica Vicelja Sandoval, Sara Carolina Yañez Vera y Jaime Ignacio Henríquez Valenzuela. En todo caso, si una persona es al mismo tiempo Apoderado Clase C Uno y Clase C Dos, no podrá en un mismo acto o contrato actuar en ambas calidades. **CUATRO)** Se designan como "Apoderados Clase D" a las siguientes personas: Katharina Johanna Jenny Arroyo, Mauricio Esteban Ortiz Jara, Carlos Patricio Enei Villagra, Milton Ladario Kellemen García, Gonzalo Arturo Montoya Cisterna, Carolina Rosalba Ocaranza Valladares, Carla Andrea Araya Pizarro, José Manuel Cortés Leighton, Juan Esteban Poblete Newman, Jaime Ignacio Henríquez Valenzuela, Tatiana Marcela Rodríguez Herrera y Hernán Apablaza Cofré. **Tres. Firma del Acta** El Presidente del Directorio, Sr. Iván Arriagada, hizo presente que en razón a que la presente sesión se ha llevado a efecto de manera telemática, a través de la plataforma Teams de Microsoft, resulta conveniente autorizar que ella sea suscrita mediante firma electrónica, lo que deberá ser certificado por el Secretario del Directorio antes de su incorporación al Libro de Actas. Por tal razón, se procederá a la suscripción del acta aprobada mediante ese mecanismo. El Directorio, luego de deliberar brevemente sobre la

Pag: 18/21



Certificado Nº
123457013053
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



17

Latorre 2417 - Fonos: 55-2266927 - 2266928



FELIPE-202127893

materia, acordó unánimemente autorizar que la presente acta sea suscrita mediante firma electrónica, lo que deberá ser certificado por el Secretario del Directorio antes de su incorporación al Libro de Actas. **Cuatro. Término de la Sesión.** No surgiendo otros temas, se dio término a la presente sesión, a las dieciséis horas con treinta minutos. Hay firma electrónica de don **Iván Arriagada Herrera, Presidente.** hay firma electronica de doña **Ana María Rabagliati, Directora.** Hay firma electronica de doña **Alejandra Josefina Vial Bascuñán, Directora.** Hay firma electronica de don **Carlos Patricio Enei Villagra, Director.** Hay firma electronica de don **Hernán Apablaza Cofré, Secretario Directorio.**

CERTIFICACIÓN. El Presidente del Directorio y el Secretario certifican que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, la presente reunión de Directorio se realizó por video conferencia, mediante la plataforma Microsoft Teams, y que todos los Directores participaron a distancia, estando simultánea y permanentemente comunicados con el resto de los Directores presentes a través de la indicada plataforma. Hay firma electrónica de don **Iván Arriagada Herrera, Presidente.** Hay firma electronica de don **Hernán Apablaza Cofré, Secretario.**

CERTIFICACIÓN FIRMA ELECTRÓNICA. El Secretario del Directorio certifica que la presente acta fue suscrita con firma electrónica por los Directores según se indica en la presente versión, conforme fuera acordado y autorizado por el Directorio. Hay firma electronica de don **Hernán Apablaza Cofré, Secretario Directorio**". Conforme con el documento de acta que se tuvo a la vista y se devuelve al interesado. **SEGUNDO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones que fueren procedentes en derecho.- **TERCERO:** Declara el compareciente que todos los antecedentes proporcionados tanto personales como legales, son fidedignos. También declara expresamente conocer el artículo doscientos diez del Código Penal por lo que asume toda responsabilidad en cuanto a la veracidad de la información y antecedentes proporcionados.- Acta redacta en Base a minuta





RODRIGO A. GUTIERREZ GARCÍA
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO
 QUINTA NOTARÍA DE ANTOFAGASTA

SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 7.992

presentada por el compareciente.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con el ministro de fe que autoriza.- Se da copia.-

DOY FE.-

HERNÁN APABLAZA COFRÉ

RODRIGO ALONSO GUTIERREZ GARCÍA
 NOTARIO PÚBLICO INTERINO
 5ª NOTARÍA ANTOFAGASTA



Pag: 20/21



Certificado N°
 123457013053
 Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO
Artículo 404 inciso 3ro.
Código Orgánico Tribunales



Certificado
123457013053
Verifique validez
<http://www.fojas.>



BOLETA N°	1837
FECHA	05/05/2021
DERECHOS	60000
O.T. N°	27893